H

emos perdido mucho tiempo discutiendo si la revisoría es control o aseguramiento. Hoy en día, sin lugar a duda, los revisores fiscales deben realizar su trabajo conforme las normas de aseguramiento, pues así está establecido en nuestro régimen jurídico. Quien sugiera otra cosa estaría invitando al desconocimiento de la Ley. Sin embargo, al hacer un paneo sobre la comunidad mundial se observa que todas las entidades de control fiscal, hoy reunidas en INTOSAI, usan normas de aseguramiento. Es que el control requiere del aseguramiento. No son modelos contrarios, ni contradictorios.

Profundicemos en el esquema del control. El primer elemento necesario lo constituye el conjunto de criterios, políticas, reglas o parámetros que deben ser observados por la organización. Tal conjunto puede provenir de la ley, la ciencia, la tecnología, la técnica, o de disposiciones internas. En ocasiones observamos que nuestra Contraloría General de la República (que no de la Nación) expide normas para determinar ciertos procedimientos que faciliten su control y órdenes para que se produzca un mejoramiento. Actitudes similares se advierten en las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia y control. En otros números de Contrapartida hemos resaltado como en varias ocasiones en realidad están administrando las entidades.

El segundo elemento del esquema de control es la actividad de la organización. Esta es precisamente la empresa, es decir, la actividad económica organizada. Esta se compone de múltiples procesos, desarrollados por diversas personas, con el apoyo de ciertas máquinas.

El tercer elemento son la misión y los objetivos propios de la entidad, a los que se unen los criterios generales enumerados por la teoría de las 5 E: economía, eficacia, eficiencia, equidad y ecología.

Este primer trazo del esquema de control es dividido en puntos de control, es decir, lugares y momentos en los que se hacen pruebas a fin de establecer si se está o no dando cumplimiento a los parámetros y si esto llevará al logro de lo pretendido. Este es el cuarto elemento del control.

Un quinto elemento consiste en el análisis de lo obtenido en los puntos de control.

Un sexto elemento son las conclusiones del análisis, que pueden consistir en conformidad, inconformidad o en la necesidad de obtener más observaciones de la actividad de la organización.

En séptimo lugar, encontramos las comunicaciones sobre las conclusiones, a cuyo tenor deben realizarse acciones de estímulo o de censura.

En octavo lugar encontramos los actos de las personas competentes buscando mejorar la empresa. Se sabe que en veces estos tienen el carácter de reacciones (control de lazo cerrado) y en otros obran sobre las futuras actividades (control de lazo abierto). Con esta descripción no pretendemos sentar mas que la base para continuar la explicación.

*Hernando Bermúdez Gómez*